



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Jueves 23 de Junio de 2022

NÚM. 61

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y CERTIFICA: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2022, emitió el siguiente:

«ACUERDO DEL PLENO CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE MODIFICA EL PUNTO OCTAVO DEL DIVERSO QUE DETERMINÓ LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL CON RESIDENCIA EN SAHUAYO, PERTENECIENTE A LA REGIÓN JUDICIAL DE ZAMORA»

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 67, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Consejo del Poder Judicial, en los juzgados de primera instancia, menores, comunales, de justicia penal para adolescentes y de ejecución de sanciones penales.

Segunda. Los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones I, III, IV y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo del Poder Judicial posee autonomía técnica y de gestión, para determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes en la buena marcha de la administración de justicia; así como, determinar el número y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de primera instancia en cada uno de los distritos y regiones judiciales, de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.

Tercera. Mediante acuerdo plenario emitido el 21 de octubre de 2020 se creó la

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Unidad de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con residencia en La Piedad, perteneciente a la región judicial de Zamora.

En el punto octavo de esa determinación se estableció que, a partir de la entrada en funciones de la sede en La Piedad, únicamente en tanto se equilibra la carga laboral de la región Zamora, una vez emitido el auto de apertura a juicio oral, serán asignados para conocer de la etapa de juicio en las causas penales correspondientes a esa región con personas detenidas en los Centros Penitenciarios «David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto» de esta ciudad, a los tribunales de enjuiciamiento, unitarios o colegiados de la región Morelia, como corresponda por turno.

Posteriormente, mediante acuerdo plenario de 30 de marzo del año en curso se creó la Unidad de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con residencia en Sahuayo [perteneciente a la región judicial de Zamora], determinándose que seguiría vigente la medida temporal decretada en el diverso acuerdo de 21 de octubre de 2020, para que, una vez emitido el auto de apertura a juicio oral en las causas penales correspondientes a la región judicial Zamora, con personas detenidas en los Centros Penitenciarios «David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto» de esta ciudad, sean asignados para conocer de la etapa de juicio, los tribunales de enjuiciamiento de la región judicial Morelia, como corresponda por turno.

Cuarta. Actualmente sigue vigente la medida que determinó que los tribunales de enjuiciamiento de Morelia conocerán, después del auto de apertura a juicio oral, de las etapas de juicio oral, en las causas penales de la región Zamora [que abarca las Unidades de Gestión de Zamora, La Piedad y Sahuayo], cuando los imputados sujetos a la causa se encuentren detenidos en los Centros Penitenciarios «Lic. David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para Delitos de Alto Impacto» de la ciudad de Morelia.

Tanto la creación de las Unidades de Gestión de La Piedad y Sahuayo, así como la medida provisional citada en los párrafos que anteceden, se tomó con la finalidad de despresurizar a la Unidad de Gestión de Zamora, que en ese entonces contaba con una extensa carga laboral.

Por tanto, resulta necesario, ahora, determinar si aún es indispensable que subsista dicha medida, en los términos que fue decretada, a partir de la estadística comparativa de asuntos en la etapa de juicio de las diversas Unidades de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, como enseguida se verá.

La estadística de las Unidades de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, respecto a las causas penales en etapa de juicio, se desglosa de la siguiente manera:

| Unidad de Gestión | Número de jueces | Juicios en trámite [Colegiados] | Juicios en trámite [Unitarios] | Juicios Unitarios pendientes por radicar |
|-------------------|------------------|---------------------------------|--------------------------------|--|
| Morelia | 14 | 15 | 84 | 97 |
| Zamora | 5 | 11 | 43 | 130 |
| Sahuayo | 2 | 0 | 14 | 7 |
| La Piedad | 3 | 0 | 18 | 13 |
| Uruapan | 5 | 31 | 39 | 41 |
| Apatzingán | 2 | 3 | 5 | 1 |
| Lázaro Cárdenas | 2 | 0 | 17 | 19 |
| Zitácuaro | 3 | 5 | 29 | 7 |

La tabla estadística anterior reporta que la Unidad de Gestión de Zamora, en cuanto a juicios en trámite, conoce actualmente de 54 [11 colegiados y 43 unitarios], lo cual, confrontado con la carga laboral de juicios en trámite de las demás regiones, resulta razonablemente aceptable, considerando que cuenta con 5 jueces para solventarlos, lo que pone de manifiesto que la medida administrativa decretada [de canalizar los nuevos juicios a los jueces de la región Morelia, cuando los imputados estén detenidos en los Centros Preventivos de esta ciudad] ha generado resultados favorables, dado que, ha permitido desahogar la carga laboral, en cuanto causas penales en etapa de juicio en la Unidad de Gestión de Zamora.

Sin embargo, la misma estadística reporta que la Unidad de Gestión de Zamora tiene pendientes de radicar 130 juicios, lo cual resulta muy elevado, considerando que en todo el Estado, existen 315 juicios pendientes por radicar.

Es decir, solo la Unidad de Gestión de Zamora concentra el 41.26% de juicios pendientes por radicar de todo el Estado, esto es: 130 de 315 juicios; lo que equivaldría, en promedio, a 26 juicios por juez [considerando que la Unidad de Zamora cuenta con 5 jueces], lo cual pudiera colapsar dicha Unidad, si todos esos juicios se asignaran solo a los jueces de la misma, considerando además el reducido número de salas con que cuenta la Unidad [4 salas de oralidad].

La región judicial Morelia [que cuenta con 14 jueces] solo tiene pendientes por radicar 84 juicios; esto es, 6 juicios en promedio por juez.

En este contexto, se justifica que subsista la medida decretada con carácter de provisional, hasta en tanto se equilibra la carga procesal de la Unidad de Gestión de Zamora, a fin de que los tribunales de enjuiciamiento de Morelia sigan conociendo, después del auto de apertura a juicio oral, de las etapas de juicio oral de las causas penales de la Unidad de Gestión de Zamora, cuando los imputados sujetos a la causa estén detenidos en los Centros Penitenciarios «Lic. David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto» de la ciudad de Morelia.

Quinta. Caso contrario ocurre con las Unidades de Gestión de La Piedad y Sahuayo, las cuales:

- a) No tienen juicios colegiados en curso [debido a la temporalidad en que se crearon];
- b) El número de juicios unitarios en trámite no es elevado, dado que la Unidad de La Piedad tiene 18 y la Unidad de Sahuayo tiene 14, los cuales se considera pueden ser solventados por los jueces con que cuenta cada Unidad, es decir, 3 y 2 jueces, en su orden; y,
- c) Y finalmente, el número de juicios pendientes por radicar tampoco es elevado, dado que, la Unidad de La Piedad tiene 13 y la Unidad de Sahuayo tan solo tiene 7.

Estas circunstancias objetivas llevan a concluir que las Unidades de Gestión de La Piedad y de Sahuayo, no requieren actualmente del auxilio temporal de la Unidad de Gestión de Morelia, para solventar las causas penales que tienen pendientes por radicar la etapa de juicio.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado:

ACUERDA

Único. Se modifica el punto octavo del acuerdo plenario tomado en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2022, mediante el cual se creó la una Unidad de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con residencia en Sahuayo, perteneciente a la región judicial de Zamora, para ahora determinar:

Octavo. Se modifica la medida temporal, decretada en el acuerdo plenario de 21 de octubre de 2020, para que una vez emitido el auto de apertura a juicio oral en las causas penales correspondientes **exclusivamente a la Unidad de Gestión de Zamora [no así a las Unidades de Gestión de La Piedad y Sahuayo]**, con personas detenidas en los Centros

Penitenciarios «Lic. David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto» de esta ciudad, sean asignados para conocer de la etapa de juicio, los tribunales de enjuiciamiento de la Región Judicial Morelia, como corresponda por turno; **lo anterior, hasta en tanto se equilibre la carga existente en ese rubro en la Unidad de Gestión de Zamora.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 27 de junio del año en curso.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en la página de internet del Poder Judicial.

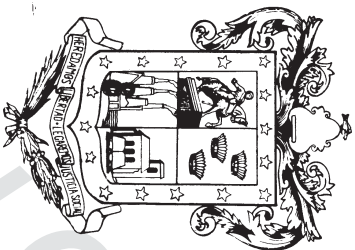
Tercero. Comuníquese esta determinación al Director del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los jueces de dicho sistema y a las Unidades de Gestión de Morelia, Zamora, La Piedad y Sahuayo.

Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, conformado por el magistrado Jorge Reséndiz García, en calidad de Presidente, los consejeros Javier Gil Oseguera, Octavio Aparicio Melchor y Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, así como la consejera Dora Elia Herrejón Saucedo, quienes actúan con la Secretaría Ejecutiva, Soledad Alejandra Ornelas Farfán, que da fe.

Morelia, Michoacán, a 15 de junio de 2022.

Rúbricas. **Lic. Jorge Reséndiz García**, Consejero Presidente; **Lic. Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Lic. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 22 de junio de 2022. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL